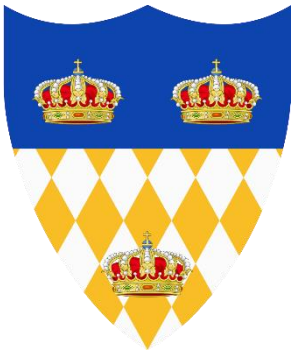

Lex Secunda

FIDES, SOCIETAS ET ORDO

Agosto - 2022

LEYES FUNDAMENTALES.

FN2201 – El presente documento da a conocer las leyes, normas y reglas que la sociedad de Nisea, dentro y fuera del territorio nacional, junto con los habitantes y residentes de Nisea deben seguir después de la Carta Magna, las Sagradas Escrituras, como carta moral y ética del país.

FN2202 – Todo hombre y mujer en Nisea tiene derecho, desde el momento de adoptar la ciudadanía o entrar al territorio nacional:

i. A la vida desde el momento de su concepción.

ii. A la formación académica histórica, fiel y apegada a la verdad, imparcial y objetiva, garantizando el conocimiento claro de los principios que todo hombre necesita, éticos, civiles y morales, para desarrollarse plenamente en la sociedad niseana.

iii. A la libertad religiosa, mientras ésta no intervenga hostilmente contra la *religión oficial nacional*, en cuyo caso, el Ministerio de Gobierno se reservará el derecho a administrar las sanciones correspondientes.

iv. A la libertad de opinión y expresión, individual o colectiva, religiosa, ética, moral, civil o de cualquier otra índole, sin sanción alguna mientras sus acciones no presenten hostilidad alguna al Gobierno de este Estado Soberano, o cualquier individuo residente o ciudadano de Nisea.

v. A la elección libre de sus decisiones en los referéndums, clara y secreta, garantizando que el gobierno siempre estará dispuesto a dejar la administración en manos de las personas que el pueblo considere aptas para continuar los trabajos del Estado.

vi. A la elección vocacional responsable, formal y directa, garantizando derechos laborales para todos, bajo la elección personal, única y libre de su vocación formal para el desarrollo individual y de la sociedad trabajadora de Nisea.

vii. A la libre unión matrimonial de acuerdo a la Iglesia de Nisea, entre un hombre y una mujer, garantizando la preservación de las futuras generaciones de Nisea, tanto en su tasa de natalidad, como en su formación dentro del modelo familiar enseñado en las Sagradas Escrituras.

FN2203 - Para recibir la invitación a la ciudadanía de Nisea se deben cumplir los siguientes requisitos:

i. El reconocimiento del elemento *realista* y profesional de, y en la formación de la micronación de este Estado Soberano.

ii. Haber cumplido los trece años de edad para el día de su registro.

iii. No ser simpatizante y/o ciudadanos de una micronación en guerra, que acepte el ejercicio de la guerra entre sus actividades potenciales o que sostenga ideales contrarios y hostiles contra la paz y el bien común de las naciones.

LEYES SOBRE EL GOBIERNO

GB2201 – El *Ministerio de Gobierno* se encarga de la elaboración, legislación, modificación, promulgación y administración de todas las leyes que rigen a la República. Asimismo, modera los canales oficiales de comunicación con el público en general y realiza los trabajos de prensa necesarios consecuentes a lo anterior.

GB2202 - El ocupante de la Oficina del Ministerio de Gobierno es reconocido como el *primer ministro de la República Hispánica Reformada de Nisea* o, vulgarmente, *primer ministro*. El oficio del primer ministro es vitalicio, irrevocable y renunciable, según las leyes orgánicas e internas del Ministerio de Gobierno así lo permitan.

i. Al asumir el cargo, el primer ministro deberá convocar un equipo de gobierno de emergencia que lo asista y apoye, nombrado el Ministerio de Gobierno de la República, del cual escogerá un sucesor en caso del deceso en funciones.

GB2203 - El resto de ministros que conforman el Ministerio de Gobierno de la República será electo por asignación directa del primer ministro, aconsejado por el referéndum mencionado en el párrafo I y, una vez ocupado su cargo, tendrán a su bien la Administración de la República durante los siguientes tres años, siendo sus cargos temporales, revocables e irrenunciables.

SOBRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO

GB_GB2201 - Para todos los asuntos referentes al *Ministerio de Gobierno de Nisea*, el primer ministro deberá convocar a un referéndum previo a las decisiones que se han de tomar.

GB_GB2201 - El primer ministro, dada la baja cantidad de aplicaciones para la ciudadanía, puede ocupar uno o más oficinas del Ministerio, en tanto sea necesario para la supervivencia de la República.

SOBRE LAS RELACIONES EXTERIORES

GB_RE2201 – El *Ministerio de Relaciones Exteriores* se encarga de establecer relaciones diplomáticas con las demás micronaciones, atender los trabajos estratégicos y políticos en el plano internacional, otorgar o derogar la ciudadanía de Nisea y promover el turismo en Nisea.

GB_RE2202 - El ocupante de la Oficina del Ministerio de Relaciones Exteriores es reconocido como el *Ministro de Relaciones Exteriores de la República Hispánica Reformada de Nisea* o, vulgarmente, *Ministro Consular* o *Ministro de Relaciones Exteriores*.

GB_RE2203 - En el tratamiento de la diplomacia, solo se admitirá el reconocimiento de micronaciones que manifiesten el deseo de colaboración diplomática y política entre ambos Estados, sea por medio de interacciones electrónicas o visitas de Estado para charlas estratégicas, de modo que cualquier

interacción formal entre esta Soberanía y cualquier otra micronación será entendido como un mutuo reconocimiento de los Estados y la búsqueda de la paz común.

GB_RE2204 - Se establecerá diplomacia con las micronaciones que cumplan con los siguientes criterios:

i. Ser una micronación estable, formada al menos dos meses antes del contacto para el establecimiento de relaciones diplomáticas.

ii. Ser una micronación que tenga en común al menos uno de los ejes de la R. de Nisea, sea lengua, cultura, religión, política, etcétera.

iii. No ser o haber sido una micronación que promueva el fascismo o cualquier antivalor afín que denote hostilidades o incite al odio y la discriminación. Igualmente, no estar aliada o tener diplomacia con cualquier micronación que promueva lo anterior.

iv. No ser una micronación en conflicto o que haya estado en conflicto en los últimos seis meses. Igualmente, no estar aliada o tener diplomacia con cualquier micronación que se encuentre en dicha situación.

Con el poder que se me ha encomendado y otorgado como Fundador y Primer Ministro de la H. República Hispánica Reformada de Nisea, proclamo como propias y promulgadas las anteriores conclusiones, apelaciones, decisiones y leyes presentadas en este documento a 01 de Septiembre de 2022.

PM. Augusto Izard